

GACETA MUNICIPAL 10

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO
DEL MUNICIPIO DE TEQUILA. JAL.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN
DEL ASENTAMIENTO LA LOMA



25 DE OCTUBRE DE 2019

CONTENIDO

Página

Acuerdo de Cabildo aprobación del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Tequila, Jal.....	05
Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Tequila, Jalisco.....	06
Inicio del proceso de regularización de asentamiento La Loma.....	17



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

***REGLAMENTO
DE AUSTERIDAD
Y AHORRO DEL
MUNICIPIO DE
TEQUILA, JAL.***



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Dependencia: Secretaría Gral.

No. Oficio: SG. 247

No. Exp.: XX/2019

Asunto: Certificación Acuerdo

Él que suscribe, C. Carlos Melendrez Verdugo, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 16 de Octubre de 2019, en el Noveno Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 11 ONCE EDILES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA SE APRUEBA DEL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO....."

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Tequila, Jalisco, 17 de Octubre de 2019



Carlos Melendrez Verdugo
C. CARLOS MELENDREZ VERDUGO
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tequila, Jalisco

C.c.p. Archivo
CMV/mgtm*

**REGLAMENTO DE AUSTRIDAD Y
AHORRO DEL MUNICIPIO DE
TEQUILA, JALISCO
CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente ordenamiento es de orden e interés público y tiene por objeto reglamentar la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2º. En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera. El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;

II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;

III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;

IV. Agilizar los procesos internos; y

V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios.

Artículo 3º. Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal.

Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Artículo 4º. Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.



Artículo 5°. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente, todos los órganos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO y sus servidores públicos

Artículo 6°. Los sujetos obligados tienen prohibido efectuar autorizaciones, asignaciones en el presupuesto, otorgamientos, contrataciones, pago o cobro por cualquiera de los siguientes conceptos:

I. Subvenciones genéricas o especiales tendientes al sostenimiento o financiamiento de actividades, gestiones o acciones de similar naturaleza, distintas a las estrictamente a las facultades que su nombramiento requiera, cualquiera que sea su denominación;

II. Remuneraciones que excedan la dieta de un servidor público en comisión;

III. Remuneración que excedan las del superior jerárquico salvo las excepciones establecidas en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

IV. Bonos, gratificaciones por el fin de encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a las remuneraciones efectivamente aprobadas en el Presupuesto del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;

V. Seguros de gastos médicos;

VI. Seguros de vida, distintos a los que le corresponde a todo el personal, conforme a las condiciones generales de trabajo;

VII. Secretarios privados, independientemente del carácter con el que se pretenda hacer la contratación;

VIII. Vales, créditos o prepagos para comprar gasolina o diesel, o para pagar caminos de peaje, transportación aérea o alimentos; los viáticos solo se podrán otorgar a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados;

IX. Viáticos o apoyos en efectivo o en especie para efectuar cualquier viaje al extranjero;

X. Equipos o servicio de telefonía móvil;

XI. Apoyos para gastos de representación, salvo el Presidente Municipal, Regidores y el Síndico del Municipio con motivo de actos de representación oficial, sujetos a comprobación en los montos y términos que autorice la Contraloría y Tesorería Municipal;

XII. Asignación de vehículos oficiales para el Secretario General y los Directores y Jefes de área, con excepción del Presidente Municipal, Regidores y Síndico del Municipio; los vehículos solo podrán ser asignados a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados y solo durante el tiempo que dure la comisión.

XIII. Vehículos automotores o mobiliario de lujo;

XIV. Edición, impresión o publicación de texto salvo cuando se trate de los siguientes casos:

a) Normas de observancia general;

b) Actos emitidos por el Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco o cualquiera de sus órganos;

c) Informes de los sujetos obligados; y

d) Obras de investigación científica relacionadas con el Ayuntamiento

Constitucional de Tequila, Jalisco, aprobadas el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO a propuesta del comité de Biblioteca, Archivo y Editorial, siempre que exista disponibilidad presupuestal; así como las aprobadas por las comisiones o los comités, con cargo a sus propios recursos;

XV. Fiestas, convivios sociales, reuniones sociales, rifas o cualquier tipo de festejo para empleados y funcionarios; y

XVI. Los demás que acuerde Sindicatura Municipal.

Artículo 7º. Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.

CAPÍTULO II

Órganos Competentes

Artículo 8º. La Tesorería Municipal, en conjunto con la Contraloría Municipal deberá elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:

I. Programa de Austeridad y Ahorro; y

II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.

Artículo 9º. La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

I. Cumplir y Vigilar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;

II. Elaborar y someter a la consideración de la Tesorería Municipal, durante la primera quincena de agosto de cada año, el programa de Austeridad y Ahorro del Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, y una vez aprobado, encargarse de su implementación.

III. Proponer los ajustes y actualizaciones al gasto público del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA JALISCO de conformidad con este Reglamento y con el Programa de Austeridad y Ahorro e incorporarlos al anteproyecto de presupuesto anual del Ayuntamiento.

IV. Asesorar a los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento en la implementación y ejecución de las políticas de austeridad y ahorro;

V. Diseñar, proponer y en su caso ejecutar, el Programa para la



Optimización de la Estructura Orgánica y Ocupacional del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;

- VI. Elaborar y proponer planes a corto y mediano plazo para la actualización y modernización de equipos tecnológicos, licencia de software, comunicación y mobiliario, así como las labores de conservación de inmuebles, a efectos de ser incluidos en los programas anuales de adquisiciones;
- VII. Elaborar y publicar un informe anual sobre el trabajo realizado y sobre los resultados obtenidos del Programa de Austeridad y Ahorro;
- VIII. Publicar toda la información derivada del cumplimiento del presente Reglamento y divulgarla con el carácter de información fundamental en formatos abiertos y accesibles en la página web oficial del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;
- IX. Publicar en la página web oficial de este Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, la nómina completa, en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, tanto del personal con nombramiento definitivo como supernumerario, en orden

alfabético por apellido de sus servidores públicos, durante los tres días hábiles siguientes al día de pago, manteniendo los datos publicados cuando menos seis años y en su caso, además, con sistema de búsqueda; y

- X. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión de Administración derivadas del presente Reglamento que no requieran la intervención de otra autoridad.
- XI. Vigilar y hacer cumplir el Programa de Austeridad y ahorro del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.
- XII. Llevar a cabo el programa para la optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.
- XIII. Considerar los programas a que se refieren las fracciones IX y XII del presente artículo en la aprobación del anteproyecto de Presupuesto del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.
- XIV. Aprobar los montos máximos, así como los procedimientos de restitución y comprobación del fondo revolvente autorizado al Presidente Municipal.
- XV. Llevar a cabo el tabulador de viáticos.

- XVI.** Determinar la interpretación aplicable en la ejecución de la Ley y el presente Reglamento; y
- XVII.** Autorizar dispensas de la aplicación de este reglamento, por causa justificada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10°. El Comité de Adquisiciones del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

I. Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento y a los lineamientos establecidos en el Programa de Austeridad y Ahorro;

II. Aprobar los planes a corto y mediano plazo para la actualización y modernización de equipos tecnológicos, licencias de software, comunicación y mobiliario, así como las labores de conservación de inmuebles, e incluirlos en los programas anuales de adquisiciones;

III. Elaborar estudios de mercado a fin de obtener los precios máximos de referencia en sus adquisiciones con el objeto de identificar las mejores ofertas de acuerdo a la relación entre calidad y precio; y

IV. Publicar sus acuerdos o resoluciones en la página web oficial de éste Ayuntamiento dentro de los siete días naturales siguientes a su aprobación, en formatos de fácil acceso o consulta, manteniendo los datos consecutivamente cuando menos durante toda la Administración.

CAPÍTULO III

Programa para la Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y Servicios Personales

Artículo 11°. El Programa para la Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá:

I. Procurar el aprovechamiento eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos con que cuenta el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;

II. Promover el cumplimiento gradual y la incorporación de todo el personal con nombramiento definitivo al servicio Profesional; e,

III. Implementar acciones para la mejor administración, promoción, capacitación, desempeño y desarrollo profesional del personal.

Artículo 12°. La contratación de servicios profesionales por honorarios deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente; y restringirse a casos excepcionales por razón de especialización o competencias y se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de este Reglamento.

Asimismo, deberá publicarse en la página web oficial del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, el contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado.

Artículo 13°. El Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco no podrá otorgar donativos de ninguna especie, con tres excepciones;

I. Los bienes muebles que salgan del inventario por causa justificada mediante acuerdo del Pleno del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO; y

II. La producción bibliográfica que genere el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, siempre y cuando sea destinado a institucionales sin fines de lucro, por acuerdo del Comité de Biblioteca, Archivo y Editorial; y

III. Los que se hagan con cualquier motivo al DIF MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO.

Artículo 14°. Cualquier donativo que realicen los Directores y/o Jefes de Área será con sus recursos propios.

Artículo 15°. Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

Artículo 16°. Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría

y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

Artículo 17°. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el presente Reglamento y en el Reglamento de Adquisiciones y Reglamento que regula Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de Tequila, Jalisco.

De igual forma, deberá publicarse mensualmente en la página oficial del Municipio, la información requerida en dicha materia por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por el Reglamento de Información Pública y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.

Artículo 18°. Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes de personal de los cuerpos de seguridad, salud y protección civil, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene y aquellos que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, estén convenidas con los trabajadores para el otorgamiento de uniformes y vestuario.

Artículo 19°. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización y eficiencia. Se promoverá el uso de software abierto.

Artículo 20°. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos, el cual no sobre pase el precio del valor en el mercado.

Dicho tabulador, deberá de ser elaborado y actualizado de manera periódica por la Hacienda Municipal de Tequila Jalisco y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

CAPÍTULO IV

Programa para la Austeridad y Ahorro

Artículo 21°. El Programa de Austeridad y Ahorro deberá:

I. Establecer criterios para el ejercicio de los capítulos de gasto relativos a Servicios Generales, Materiales y Suministros y Bienes Muebles e Inmuebles conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento;

II. Incluir lineamientos para la aplicación gradual de una política de reducción en el uso de papel, promoviendo la reutilización, reciclaje y máximo aprovechamiento de este recurso, así como el uso de medios electrónicos de comunicación;

III. Incorporar una política de ahorro de agua y energía en las instalaciones del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO;

IV. Incluir lineamientos para ser considerados en el Programa Anual de Adquisiciones que apruebe la Comisión de Adquisiciones procurando el mayor ahorro posible de recursos; y

V. Establecer indicadores donde se establezcan metas de ahorro.

Artículo 22°. Para la adquisición de vehículos, se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento;

II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado; y

III. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Artículo 23°. Los vehículos oficiales del Ayuntamiento deberán registrarse bajo los siguientes criterios:

I. Deberán tener rotulados de manera visible en el exterior de la unidad que es un vehículo para el servicio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO, así como el número telefónico para presentar quejas, que será el correspondiente al número directo o el número del conmutador y la extensión de la Contraloría Municipal;

II. Deberá llevarse una bitácora de uso y servicio, así como controles administrativos sobre el resguardo del vehículo y los horarios del servicio; y

III. El uso del vehículo deberá restringirse a días hábiles y dentro de los horarios oficiales, de manera excepcional se permitirá el uso y resguardo de la unidad fuera de éstos, siempre que exista una autorización de la Sindicatura Municipal donde se justifiquen los motivos de la excepción.

Artículo 24°. El diseño de la papelería oficial se registrará de acuerdo a la identidad oficial del Ayuntamiento., La impresión a colores se utilizará sólo para la comunicación externa del Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco y la impresión monocolor será para comunicaciones hacia el interior.

La papelería personalizada queda restringida solo a tarjetas de presentación para los Directores y/o Jefes de Área, el Secretario General, Regidores, Síndico y Presidente Municipal.

Artículo 25°. Todo lo concerniente a viajes y el pago de los gatos llevados con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, deberá ser validado por la Contraloría Municipal, mediante un oficio de comisión donde conste el nombre completo de los servidores públicos comisionados, su cargo, así como la duración, el lugar y el motivo de la comisión.

En el caso del párrafo anterior, a más tardar el tercer día hábil posterior a la fecha de conclusión de la comisión, los servidores públicos deberán rendir un informe pormenorizado y por escrito en el que se especifique el objeto de su viaje, resultados y gastos comprobados con la factura, mismo que deberá ser publicado en la página Web oficial del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO como parte de la información fundamental.

Los viáticos se otorgarán conforme al tabulador aprobado por la Comisión de Adquisiciones.

Artículo 26°. El Presidente Municipal podrá contar con un fondo revolvente para necesidades urgentes bajo la responsabilidad de sus titulares, mismos que serán restituidos mediante la comprobación respectiva.

El Presidente Municipal deberá entregar a la Hacienda Municipal las facturas a nombre del Ayuntamiento, justificando sus viáticos con dicho comprobante fiscal.

Artículo 27°. En lo relativo a los gatos de los comités y comisiones se estará a lo dispuesto por este Reglamento.



Los gastos para la celebración de foros, consulta o actos públicos se registrará con base a lo siguiente:

I. Las comisiones, los comités y los Directores y/o Jefes de Área podrán solicitar el apoyo con los recursos materiales y humanos con que cuenta el Ayuntamiento;

II. Si las comisiones y comités requieran de erogaciones adicionales, podrán efectuarlas con cargo a la asignación presupuestaria de la propia comisión; y

III. Si los Directores y/o Jefes de Área requieren erogaciones adicionales, deberán cubrir

los con recursos propios.

Artículo 28°. Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar viajes oficiales en los siguientes casos y condiciones:

I. Para cumplir los fines del trabajo que desarrollan o cuando exista invitación formal que se justifique;

II. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia;

III. La justificación del viaje debe darse con base en contactos y trabajos previos, que se efectúen por cualquier medio y que permitan consolidar un proyecto con beneficios claros para el Municipio;

IV. Cuando se trate de un viaje que se realice por motivo de capacitación, éste deberá justificarse con la necesidad de capacitar al personal y acreditando que la formación profesional o técnica es útil y necesaria para el

gobierno y la administración pública municipal;

V. Los Regidores deberán solicitar al Presidente Municipal la autorización para realizar un viaje y los servidores públicos en general, a su Superior Jerárquico inmediato.

VI. Los servidores públicos no podrán realizar erogaciones con los recursos públicos asignados, fuera de los conceptos que se establecieron y aprobaron en la solicitud correspondiente, salvo causa justificada por salud y seguridad. Lo anterior, siempre y cuando sean autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 29°. El control de gastos por concepto de viáticos, se llevará a cabo a través de un tabulador, el cual será revisado y actualizado de manera periódica por la Hacienda Municipal y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

CAPITULO V

Denuncias y sanciones

Artículo 30°. Toda persona podrá denunciar cualquier acto, hecho u omisión que contravenga las disposiciones de este reglamento, ante la Contraloría Municipal

Artículo 31°. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este reglamento se sancionaran conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y la Ley para Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo legislativo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Municipal y su vigencia será indefinida.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Legislativo al Pleno del Ayuntamiento por conducto del Secretario General, para los efectos su publicación, de conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley del periódico Oficial del Estado de Jalisco.

TERCERO. La Sindicatura, con el apoyo de las direcciones competentes, deberá preparar los proyectos de programas y demás documentos que le corresponde elaborar, conforme a lo establecido por este Reglamento y remitirlo a la Comisión de Administración, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo legislativo.

CUARTO. La Contraloría Municipal realizará un listado de bienes susceptibles de ser enajenados por ser improductivos, obsoletos u ociosos, mismo que será remitido a la Comisión de Adquisiciones, para que autorice su desincorporación y enajenación, así como el método para realizar ésta última.

J. Alfonso Magallanes R.
C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO

Carlos Melendrez Verdugo
C. CARLOS MELENDREZ VERDUGO
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
TEQUILA, JALISCO

**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y
AHORRO DEL MUNICIPIO DE TEQUILA,
JALISCO.**



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

***INICIO DEL
PROCESO DE
REGULARIZACIÓN
DEL ASENTAMIENTO
LA LOMA***

Dependencia: Secretaría Gral.

No. Oficio: SG. 120

No. Exp.: XX/2019

Asunto: Certificación

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. CARLOS MELENDREZ VERDUGO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE LOS DÍAS 15 AL 18 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO, "LA LOMA", CONFORME AL ARTÍCULO 19 PÁRRAFO 2 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y AL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS.

SOLICITUD: que el día 14 de Octubre del año 2019 fue recibida en la Unidad Administrativa y Gestión Urbana la solicitud de regularización dirigida a la Comisión Municipal de Regularización por parte de la Asociación Vecinal.

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: "LA LOMA".

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD: Resolución Definitiva a favor de Raúl Villalobos Berumen, emitido por el Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco, con número de expediente X094-133/2001

ANTECEDENTE DE CATASTRO: cuenta Catastral R-003510

LOCALIZACIÓN.





DESCRIPCIÓN DEL PREDIO CONFORME A SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN:

AL NORESTE: EN 190.33 MTS CON ALEJANDRO BERUMEN CORREA.

AL SURESTE: EN 74.60 MTS CON JOSE RIVERA RIVERA.

AL SUROESTE: EN 180.43 MTS CON DELGADINA MIRAMONTES ROMERO.

AL NOROESTE: EN 129.00 MTS CON CAMINO AL PANTEON.

ASI LO ACORDO Y RESOLVIO EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, LO ANTERIOR PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
TEQUILA, JALISCO 21 DE OCTUBRE DEL 2019



Carlos Melendrez Verdugo

C. CARLOS MELENDREZ VERDUGO
SECRETARIO GENERAL

